PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO AMSAR-ESAL-02-2024

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y UNA ESAL PARA PROMOVER Y FOMENTAR EL DEPORTE POR MEDIO DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA – NORTE DE SANTANDER

INTRODUCCION

El Municipio de Sardinata, en adelante la "Entidad", pone a disposición de la ESALES interesadas la presente invitación para la selección del Contratista encargado ejecutar convenio de asociación con el objeto de **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y UNA ESAL PARA PROMOVER Y FOMENTAR EL DEPORTE POR MEDIO DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA – NORTE DE SANTANDER**

Los Documentos del Proceso competitivo, que incluyen los estudios previos y del sector, certificado de disponibilidad presupuestal y la presente invitación, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 constitucional y el Decreto 092 de 2017, el municipio de Sardinata adelantará un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad cuyo objeto social permita llevar a cabo los programas determinados en el presente documento, para lo cual se establecerán los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica suficientes para llevar a cabo la ejecución del convenio.

La selección de la ESAL se realizará a través del Proceso de Contratación **AMSAR-ESAL-02 del 2024** proceso que se publicará y adelantará a través de la plataforma SECOP II.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las etapas y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y UNA ESAL PARA PROMOVER Y FOMENTAR EL DEPORTE POR MEDIO DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA – NORTE DE SANTANDER	El plazo para la ejecución será de cuarenta (40) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.	El valor estimado del contrato se estipula en la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($151.333.333)	Municipio de Sardinata

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX, compuestos por el certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos, invitación y anexos enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. los cuáles serán publicados utilizando la plataforma SECOP II

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación utilizando la plataforma SECOP II y en caso de indisponibilidad por falla general o particular debidamente certificada por Colombia Compra eficiente, a través del correo electrónico Contratacion@sardinata-nortedesantander.gov.co

La correspondencia enviada al proceso deberá contener lo siguiente:

A. Contener el número del Proceso de Contratación.

B. Dirigirse al Municipio de Sardinata

C. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.

D. Indicar los datos de contacto del remitente, tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 86, como se indica en la siguiente tabla:

90 14 16 00: Promoción y patrocinio de eventos deportivos

90 14 17 00: Deportes aficionados y recreacionales

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
110008	07 de Noviembre de 2024	$136.200.000,00

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, ni la oferta económica.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil que se contabiliza a partir de la publicación del informe contando 24 horas siguientes, para que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya exigido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término mínimo de 24 horas contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte, a través de mensajes de datos en la forma prevista en el SECOP II.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Las condiciones del cronograma se rigen de acuerdo a la plataforma SECOP II.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las norma que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento.

1.9. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.10. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en la Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.11. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de la invitación, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

1.12. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que la ESAL o su representante legal esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando la ESAL esté en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
C. Cuando una ESAL haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
D. Que la ESAL esté reportada en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
E. Que la ESAL esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
F. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
I. Que el objeto social de la ESAL no le permita ejecutar el objeto del contrato.
J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar.
K. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades contenidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
L. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
M. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
N. Presentar la oferta extemporáneamente.
O. No presentar oferta económica.
P. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
Q. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
R. Las demás previstas en la ley.

1.13. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.14. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

1.15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho a la vida, la salud o la

seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el anexo Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

La Ley 181 de 1995 en su artículo 4 dicta: Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporto, la recreación y el aprovechamiento del tiempo Libre.

Participación ciudadana, Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria

Integración funcional, Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento. desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente ley.

Ética deportiva, La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservara la sana competición, respeto a las normas y reglamentos de tales actividades.

Por su parte el Artículo 6°. Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

La promoción del deporte en el municipio se presenta como una efectiva estrategia para contrarrestar malos hábitos entre los habitantes. Proporciona oportunidades para la participación activa en actividades deportivas, ayudando así a aprovechar de manera constructiva el tiempo libre y a evitar situaciones de riesgo. En este

sentido, el Municipio de Sardinata ha establecido programas de formación y recreación deportiva que cuentan con el acompañamiento constante de entrenadores, quienes brindan apoyo continuo a la comunidad.

Los eventos deportivos a realizarse en el municipio de Sardinata durante los meses de noviembre y diciembre representan una iniciativa integral para fomentar y fortalecer el deporte en esta región del departamento de Norte de Santander. Con la participación de equipos masculinos, femeninos y categorías infantiles, estos eventos buscan promover la inclusión y participación de distintos grupos de edad y género, creando un espacio que fomenta valores como la disciplina, el trabajo en equipo y el respeto. Además, se premiará a los equipos ganadores como incentivo a la competencia sana y al logro de objetivos personales y colectivos.

El objetivo de esta serie de eventos es no solo promover la actividad física, sino también construir una base sólida para el desarrollo del deporte en el municipio a largo plazo, en sintonía con la política pública nacional que impulsa el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. Esta iniciativa se plantea como un primer paso en la creación de una cultura deportiva duradera y enriquecedora en la región. A continuación, se detalla la importancia de este respaldo:

Fomento del deporte local: Estos eventos buscan hacer accesible la práctica deportiva a la comunidad, fomentando estilos de vida saludables y activos entre los habitantes. La oferta de actividades deportivas contribuye a reducir el sedentarismo y a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, generando un impacto positivo en la salud física y mental de todos los participantes.

Desarrollo del talento deportivo local: A través de estos eventos, se brinda a jóvenes y niños de Sardinata la oportunidad de descubrir y desarrollar su talento deportivo. Esta exposición y experiencia pueden ser claves para la identificación y formación de futuros talentos en diversas disciplinas, favoreciendo el crecimiento y reconocimiento del deporte en el municipio y creando oportunidades de progreso para los deportistas locales.

Promoción de valores y cohesión social: El deporte es una herramienta poderosa para inculcar valores como el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto mutuo, la responsabilidad y la superación personal. Los participantes en estos eventos aprenden a competir y a trabajar en conjunto, valores que contribuyen a la construcción de una sociedad más unida y resiliente. La integración de diversas categorías fomenta, además, la convivencia entre diferentes sectores de la comunidad.

Impulso a la economía local: El desarrollo de estos eventos no solo aporta entretenimiento y disfrute a los habitantes de Sardinata, sino que también tiene el potencial de atraer visitantes y generar actividad económica en el municipio. Esto puede beneficiar a comerciantes locales, prestadores de servicios y otros actores económicos, creando un circuito positivo de oportunidades y promoviendo a Sardinata como un destino atractivo para futuros eventos deportivos y recreativos.

Fortalecimiento de la identidad y orgullo local: La realización de estos eventos deportivos contribuye a fortalecer el sentido de pertenencia y el orgullo por el municipio, ya que la comunidad se une en torno al deporte y a los logros de sus equipos y atletas. Esta experiencia fomenta la cohesión social y el orgullo local, estableciendo una base para futuras iniciativas comunitarias y culturales en Sardinata.

En resumen, el apoyo a estos eventos deportivos va más allá de la actividad física: se trata de una inversión en el desarrollo integral de Sardinata, promoviendo no solo el bienestar de sus habitantes, sino también el crecimiento social, económico y cultural del municipio.

En estos eventos deportivos a realizarse en Sardinata participarán destacados deportistas en disciplinas como fútbol de salón, baloncesto, voleibol, patinaje, ciclismo de ruta, bolos "criollos" y tejo, entre otras, con el objetivo de fomentar la actividad física y establecer un estilo de vida saludable en el municipio. Estos eventos, además

de promover valores fundamentales como la disciplina, el trabajo en equipo, el respeto y la perseverancia, ofrecerán incentivos a los equipos ganadores, incentivando una sana competencia y el desarrollo de habilidades en cada participante. Con esta iniciativa, la Administración Municipal busca no solo fortalecer el tejido social a través de la actividad deportiva, sino también establecer las bases para la organización de futuros eventos que sigan consolidando a Sardinata como un epicentro deportivo en la región. Por ello, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, considera indispensable la firma de un convenio de asociación cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y UNA ESAL PARA PROMOVER Y FOMENTAR EL DEPORTE POR MEDIO DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER." Esta asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) permitirá garantizar la óptima ejecución de los eventos y el cumplimiento del objetivo planteado, facilitando no solo el desarrollo deportivo, sino también la promoción de los derechos y el fomento de expresiones culturales, artísticas y deportivas en los corregimientos del municipio. Al unirse esfuerzos con una entidad comprometida, se asegura una entrega satisfactoria de esta iniciativa, generando un impacto positivo y sostenible en la calidad de vida y cohesión social de los habitantes de Sardinata.

2.2. ESPECIFICACIONES:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir con los siguiente:

ACTIVIDADES			
1 EVENTOS DEPORTIVOS ATLETISMO			
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	HIDRATACION: 60 PAQUETES POR 20 UNIDADES DE AGUA EN BOLSA DE 300ML	60	UNIDAD
2	PREMIACION CATEGORIA GENERAL E INFALTIL: TRES PRIMEROS PUESTOS	12	UNIDAD
3	CAJAS DE BOCADILLO DE GUAYABA EN HOJA DE BIJAO EN PRESENTACIÓN CUBITOS AZUCARADOS, POR 24 UNIDADES.	30	UNIDAD
4	MEDALLERIA PARA PARTICIPANTES	300	UNIDAD
5	ANIMADOR PARA EVENTO DE ATLETISMO	1	DIAS
6	PERSONAL DE LOGISTICA PARA EVENTO	10	PERSONAL
7	ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO CON MICROFONO INALAMBRICO, DEBE INCLUIR COSTO DE TRASLADO PARA RECEPCION Y ENTREGA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN EL PUNTO ACORDADO PREVIAMENTE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	UNIDAD
8	JUZGAMIENTO	15	PERSONAL
9	ESCARAPELA CON NUMERACION	300	UNIDAD

10	DEMARCACION RUTA	1	UNIDAD
11	ALQUILER DE DUMMY Y LINEA DE LLEGADA	1	UNIDAD
2 EVENTOS DEPORTIVOS VOLEIBOL			
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	HIDRATACION: 80 PAQUETES POR 20 UNIDADES DE AGUA EN BOLSA DE 300ML	30	UNIDAD
2	UNIFORMES PARA 16 EQUIPOS DE 10 DEPORTISTAS COMPUESTO POR CAMISETA SIN MANGAS Y PANTALONETA DEPORTIVA EN TALLAS POR DEFINIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	160	UNIDAD
3	CAJAS DE BOCADILLO DE GUAYABA EN HOJA DE BIJAO EN PRESENTACIÓN CUBITOS AZUCARADOS, POR 24 UNIDADES.	20	UNIDAD
4	4 BALÓNES PARA VOLEIBOL N.º 5, BALÓN DE CATEGORÍA PRO, SEMI PROFESIONAL, PESO: 260 A 280 G, CIRCUNFERENCIA: 64 A 67 CM, REBOTE: MÍNIMO 115 CM	4	UNIDADES
6	ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO CON MICRÓFONO INALÁMBRICO, DEBE INCLUIR COSTO DE TRASLADO PARA RECEPCIÓN Y ENTREGA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN EL PUNTO ACORDADO PREVIAMENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	15	DIAS
7	NARRADOR PARA PRESENTAR LOS 16 ENCUENTROS DEPORTIVO.	2	DIAS
8	TROFEOS CAMPEON, SUBCAMPEON, TERCERO, CUARTO, MEJOR JUGADOR Y JUGADORA.	6	UNIDADES
9	MEDALLAS PARA EQUIPO CAMPEON, SUBCAMPEON, TERCERO Y CUARTO	40	UNIDADES
10	ARBITRAJE POR PARTIDO	40	PARTIDOS
11	MALLA DE VOLEIBOL	1	UNIDAD
3 EVENTOS DEPORTIVOS BALONCESTO MASCULINO Y FEMENINO			
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	HIDRATACION: 70 PAQUETES POR 20 UNIDADES DE AGUA EN BOLSA DE 300ML	70	UNIDAD
2	UNIFORMES PARA CATEGORIA FEMENINA 10 EQUIPOS DE 10 DEPORTISTAS COMPUESTO POR CAMISETA, PANTALONETA EN TALLAS POR DEFINIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	100	UNIDAD
3	UNIFORMES PARA CATEGORIA MASCULINA 8 EQUIPOS DE 10 DEPORTISTAS COMPUESTO POR CAMISETA, PANTALONETA EN TALLAS POR DEFINIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	80	UNIDAD

4	CAJA DE BOCADILLO DE PASTA DE GUAYABA BOCADILLO EN PRESENTACIÓN CUBITOS AZUCARADOS, POR 24 UNIDADES.	18	UNIDAD
5	BALÓNES PARA BALONCESTO N° 7 ESPECIFICACIONES CONSTRUCCION TIPO VULCANIZADO DE EXTRAORDINARIO AGARRE DE ALTA DURABILIDAD PESO ESTABLE PARA MAYOR CONTROL CON UN PESO DE 580 A 650 GRS CIRCUNFERENCIA DE 75 A 78 CM REBOTE 120 A 140 CMS	4	UNIDAD
6	ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO CON MICRÓFONO INALÁMBRICO, DEBE INCLUIR COSTO DE TRASLADO PARA RECEPCIÓN Y ENTREGA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN EL PUNTO ACORDADO PREVIAMENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. DIAS JUGADOS A LOS LARGO DE LOS DIAS FALTANTES DEL AÑO EN CURSO, SIGUIENTES A LA EJECUCION DEL CONTRATO	10	DIAS
7	NARRADOR PARA PRESENTAR CADA ENCUENTRO DEPORTIVO.	10	DIAS
8	TROFEOS 2 CAMPEON MASCULINO Y FEMENINO, 2 SUBCAMPEON MASCULINO Y FEMENINO, 2 TERCERO MASCULINO Y FEMENINO, 2 CUARTO MASCULINO.	12	UNIDADES
9	MEDALLAS PARA EQUIPO 10 CAMPEON MASCULINO, 10 CAMPEON FEMENINO	40	UNIDADES
10	ARBITRAJE POR PARTIDO	40	PARTIDOS
11	MALLAS DE BALONCESTO	4	UNIDADES
4 EVENTOS DEPORTIVOS KICKINGBALL			
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	HIDRATACION: 30 PAQUETES POR 20 UNIDADES DE AGUA EN BOLSA DE 300ML	30	UNIDAD
2	UNIFORMES PARA 6 EQUIPOS DE 13 DEPORTISTAS COMPUESTO POR CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS EN TALLAS POR DEFINIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	78	UNIDAD
3	CAJA DE BOCADILLO DE PASTA DE GUAYABA BOCADILLO EN PRESENTACIÓN CUBITOS AZUCARADOS, POR 24 UNIDADES.	20	UNIDAD
4	BALÓNES PARA KICKINGBALL N°4 DE 7 LIBRAS, CIRCUNFERENCIA 71 CMS COMO MAX Y DE 68	2	UNIDAD

	MINIMO, PESO NO MAYOR A 456 GRS NI MENOR A 396 GRS.		
5	ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO CON MICRÓFONO INALÁMBRICO, DEBE INCLUIR COSTO DE TRASLADO PARA RECEPCIÓN Y ENTREGA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN EL PUNTO ACORDADO PREVIAMENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. DIAS JUGADOS A LOS LARGO DE LOS DIAS FALTANTES DEL AÑO EN CURSO, SIGUIENTES A LA EJECUCION DEL CONTRATO	8	DIAS
6	NARRADOR PARA PRESENTAR CADA ENCUENTRO DEPORTIVO.	2	DIAS
7	SERVICIO DE TRANSPORTE CORREGIMIENTO DE LAS MERCEDES IDA Y VUELTA PARA 15 PERSONAS	2	SERVICIO
8	TROFEOS CAMPEON, SUBCAMPEON, TERCERO, CUARTO, MEJOR JUGADOR Y JUGADORA.	6	UNIDADES
9	MEDALLAS PARA EQUIPO CAMPEON Y SUBCAMPEON	26	UNIDADES
10	ARBITRAJE POR PARTIDO	10	PARTIDOS
5 EVENTOS DEPORTIVOS FUTBOL DE SALON CATEGORIA INFANTIL Y MAYORES			
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	HIDRATACION: 120 PAQUETES POR 20 UNIDADES DE AGUA EN BOLSA DE 300ML	70	UNIDAD
2	UNIFORMES PARA CATEGORIA INFANTIL 12 EQUIPOS DE 10 DEPORTISTAS COMPUESTO POR CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS EN TALLAS POR DEFINIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	120	UNIDAD
3	UNIFORMES PARA CATEGORIA MAYORES 12 EQUIPOS DE 10 DEPORTISTAS COMPUESTO POR CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS EN TALLAS POR DEFINIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	120	UNIDAD
4	CAJA DE BOCADILLO DE PASTA DE GUAYABA BOCADILLO EN PRESENTACIÓN CUBITOS AZUCARADOS, POR 24 UNIDADES.	30	UNIDAD
5	BALÓNES PARA MICROFUTBOL N° 58-60	5	UNIDAD

6	ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO CON MICRÓFONO INALÁMBRICO, DEBE INCLUIR COSTO DE TRASLADO PARA RECEPCIÓN Y ENTREGA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN EL PUNTO ACORDADO PREVIAMENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. DIAS JUGADOS A LOS LARGO DE LOS DIAS FALTANTES DEL AÑO EN CURSO, SIGUIENTES A LA EJECUCION DEL CONTRATO	20	DIAS
7	NARRADOR PARA PRESENTAR CADA ENCUENTRO DEPORTIVO.	2	DIAS
8	TROFEOS 2 CAMPEON, 2 SUBCAMPEON, 2 TERCERO, 2 CUARTO, 2 GOLEADOR Y 2 VALLA	12	UNIDADES
9	MEDALLAS PARA EQUIPO 20 CAMPEON, 20 SUBCAMPEON, 20 TERCERO Y 20 CUARTO	80	UNIDADES
10	ARBITRAJE POR PARTIDO	60	PARTIDOS
11	GALÓN DE PINTURA EN ACEITE TIPO 1	2	GALON
12	GALÓN DE TINNER	1	GALON
13	BROCHAS DE TRES PULGADAS	3	UNIDAD
14	ROLLO DE TINTA TIRRO DE 2 PULGADAS	5	ROLLO
6 EVENTOS DEPORTIVOS PATINAJE			
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	UNIFORMES: LA VESTIMENTA SERÁ MONO ENTERIZO DE LICRA, ESPECÍFICO PARA PATINAJE, QUE MEJORA LA AERODINÁMICA Y LA COMODIDAD DEL PATINADOR. ALTERNATIVA: LICRA PARA TREN INFERIOR Y CAMISA.	60	UNIDAD
7 EVENTOS DEPORTIVOS TEJO			
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	HIDRATACION: 80 PAQUETES POR 20 UNIDADES DE AGUA EN BOLSA DE 300ML	30	UNIDAD
2	UNIFORMES PARA 20 EQUIPOS DE A 5 DEPORTISTAS CATEGORIA MASCULINA COMPUESTO POR CAMISETA TIPO POLO TALLAS POR DEFINIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	100	UNIDAD

3	CAJAS DE BOCADILLO DE GUAYABA EN HOJA DE BIJAO EN PRESENTACIÓN CUBITOS AZUCARADOS, POR 24 UNIDADES.	20	UNIDAD
4	ALQUILER DE ESTABLECIMIENTO CON MINIMO DOS CANCHAS PARA JUGAR TEJO DE BARRO Y BOCIN CON SISTEMA DE SONIDO CON MICRÓFONO INALÁMBRICO	10	DIAS
5	MEDALLAS	20	UNIDAD
6	TROFEOS CAMPEON, SUBCAMPEON, TERCERO, CUARTO, MEJOR JUGADOR	8	UNIDAD
8 EVENTOS DEPORTIVOS CICLORUTA			
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	HIDRATACION: 100 PAQUETES POR 20 UNIDADES DE AGUA EN BOLSA DE 300ML	70	UNIDAD
2	RECREACIONISTA PARA JORNADA DE JORNADA DE UNA HORA DE AEROBICOS Y BAILOTERAPIA	8	UNIDAD
3	CAJAS DE BOCADILLO DE PASTA DE GUAYABA BOCADILLO EN PRESENTACIÓN CUBITOS AZUCARADOS, POR 24 UNIDADES.	30	UNIDAD
4	ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO CON MICRÓFONO INALÁMBRICO, DEBE INCLUIR COSTO DE TRASLADO PARA RECEPCIÓN Y ENTREGA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN EL PUNTO ACORDADO PREVIAMENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. SIGUIENTES A LA EJECUCION DEL CONTRATO	8	DIAS
5	NARRADOR PARA PRESENTAR CADA ENCUENTRO DEPORTIVO.	2	DIAS

9 RETO CICLISTICO			
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO CON MICRÓFONO INALÁMBRICO, DEBE INCLUIR COSTO DE TRASLADO PARA RECEPCIÓN Y ENTREGA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN EL PUNTO ACORDADO PREVIAMENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. SIGUIENTES A LA EJECUCION DEL CONTRATO	1	UNIDAD
2	MEDALLAS	9	UNIDAD
3	PREMIACIÓN – INCENTIVOS	12	UNIDAD
4	JUECES - SERVICIOS DE JUZGADOR	3	SERVICIO

10 EQUIPO DE TRABAJO			
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	COORDINADOR DE EVENTOS	1	UNIDAD
2	FISIOTERAPEUTA	1	UNIDAD
3	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA	1	UNIDAD
4	COMUNICADOR SOCIAL	1	UNIDAD

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y las instrucciones para su legalización.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio de Sardinata y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular,

y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause la administración o a un tercero.

8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía Municipal por el incumplimiento del contrato.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
12. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
13. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo con lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
14. Presentar informe detallado de todas las actividades realizadas, así como la contratación realizada y ejecutada, con la finalidad de cumplir el objeto del convenio.
15. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

2.3. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entidad sin ánimo de lucro para realizar el derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2.4. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo de ejecución del Convenio es de cuarenta (40) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin superar el 31 de Diciembre de 2024.

2.5. FORMA DE PAGO

El valor de los aportes del Municipio de Sardinata se realizará con un primer desembolso correspondiente al 40% del valor de los aportes del municipio a la firma del acta de inicio y aprobación de las pólizas, un segundo pago correspondiente al 40% del valor de los aportes del municipio de acuerdo a la ejecución de actividades del convenio y un pago final correspondiente al 20% del valor de los aportes del municipio a la ejecución final del convenio.

La trasferencia de los recursos o pagos será de la siguiente manera, se realizará en los porcentajes señalados según la disponibilidad de recursos y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, previo trámite de cobro o solicitud de desembolso ante la Tesorería Municipal y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato.

La trasferencia de los recursos a la ESAL se realizará previo avance en la ejecución del convenio según los porcentajes mencionados, conforme a los informes presentados, actas de supervisión, acta parcial y/o final y la suscripción de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Las trasferencias se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de los documentos antes citados en la Secretaria de Hacienda del municipio de Sardinata.

CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por el representante legal de la ESAL o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

3.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá surtirse en los tiempos establecidos en el cronograma del proceso y deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II, para esto se tendrán en cuenta las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente sobre la presentación de la oferta en procesos de mínima cuantía.

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. El proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la Plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los Proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la Entidad.

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

3.5. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil (veinticuatro horas contadas a partir de la publicación el informe de evaluación en el SECOP II), que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil contabilizando veinticuatro horas contadas a partir de la publicación el informe de evaluación en el SECOP II.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil (veinticuatro horas), término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 constitucional y el Decreto 092 de 2017, el municipio de Sardinata adelantará un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad cuyo objeto social permita llevar a cabo los programas determinados en el presente documento, para lo cual se establecerán los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica suficientes para llevar a cabo la ejecución del convenio.

El municipio también revisa que los proponentes ESALES y sus integrantes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el convenio.

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, El Municipio de Sardinata, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo exigido en la invitación del presente proceso de selección.

CRITERIOS DE SELECCIÓN	CONDICIÓN
Capacidad Jurídica requisito Habilitante	Cumple o No Cumple
Capacidad Financiera requisito Habilitante	Cumple o No Cumple
Capacidad Técnica requisito Habilitante	Cumple o No Cumple

4.1. CAPACIDAD JURIDICA REQUISITO HABILITANTE

4.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

La existencia y representación legal de una entidad sin ánimo de lucro se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso competitivo. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal.

b. Que el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro guarde correspondencia con el programa y actividad prevista en el presente proceso de selección.

c. Que su representante legal no cuente con limitaciones por parte del órgano correspondiente para suscribir el presente convenio.

d. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal y del revisor fiscal junto con copia de su tarjeta profesional y antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores.

4.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Anexo carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el representante legal de la ESAL. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o en las prohibiciones contenidas en la constitución y la Ley.

4.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

La ESAL debe presentar el anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

4.1.4. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT.

4.1.5. ANEXO PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá comprometerse a través de la suscripción del anexo pacto de transparencia.

4.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

4.1.7. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES

Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para los presentes pliegos

4.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

4.1.9. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES, para oferentes extranjeros se verifica con el pasaporte.

4.1.10. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

EL proponente deberá presentar certificado vigente de no tener inhabilidades por delitos sexuales.

4.1.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM –

El proponente deberá presentar certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM – acorde con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

4.1.12. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA

Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida persona jurídica debidamente diligenciado. Para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, no es obligatoria.

4.1.13. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Paz y salvo municipal donde se certifique que la ESAL ni su representante legal se encuentra en mora con el municipio de Sardinata por obligaciones fiscales o tributarias.

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA REQUISITO HABILITANTE

4.2.1. EXPERIENCIA:

Analizadas las condiciones de complejidad del proyecto, la cantidad de recursos a comprometer por el municipio de Sardinata y los riesgos asociados se solicita la siguiente experiencia como requisito habilitante:

Se requiere inicialmente acreditar la experiencia de la ESAL realizando o ejecutando actividades sociales o institucionales, para esto, se tomará la fecha de registro e inscripción en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, teniendo como habilitación de la oferta los siguientes rangos:

Registro igual o superior a 10 años contados desde la fecha de cierre de la convocatoria: Habilita
Registro inferior a 10 años contados desde la fecha de cierre de la convocatoria: Inhabilita.

4.2.1.1. Experiencia general - Habilitante

Las ESALES deberán certificar la ejecución de dos (2) contratos o convenios cuyo valor supere el 100% del presupuesto oficial del presente proceso competitivo, solo se tendrá en cuenta la experiencia debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con la copia de los contratos y/o acta de liquidación cuando se trate de convenios suscritos con entidades de derecho público.

En el caso de que se acredite experiencia con contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de naturaleza privada se podrá la factura de compra de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio y la factura de venta de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio, junto con la respectiva certificación.

4.2.1.2. Experiencia especifica - Habilitante

Las ESALES deberán certificar la ejecución de tres (3) contratos o convenios diferentes a los presentados para acreditar la experiencia general cuyo valor supere el 100% del presupuesto oficial del presente proceso competitivo y **cuyo objeto sea de ejecución de actividades deportivas,** solo se tendrá en cuenta la experiencia debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con la copia de los contratos y/o acta de liquidación cuando se trate de convenios suscritos con entidades de derecho público.

En el caso de que se acredite experiencia con contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de naturaleza privada se podrá la factura de compra de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio y la factura de venta de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio, junto con la respectiva certificación.

4.2.2. Capacidad del personal de la entidad Privada sin ánimo de lucro

El oferente deberá acreditar para la prestación del servicio como requisito habilitante en el proceso, el siguiente personal.

Descripción	Cantidad	Formación	Experiencia
Coordinador	1	Profesional administración y afines.	Experiencia mínima de 10 años relacionadas actividades de coordinación ejecución o liderazgo de proyectos.
Fisioterapeuta	1	Profesional fisioterapeuta.	Experiencia mínima de 05 años en el ejercicio de la profesión.
Licenciado en educación física	1	Profesional en psicología	Experiencia profesional mínima de 6 meses

Comunicador social	1	Profesional en comunicación social	Experiencia profesional mínima de 3 años.

Así mismo deberá aportarse los siguientes documentos:
Formato hoja de vida función publica
Título o acta de grado, tarjeta profesional y certificados de antecedentes
Certificaciones de experiencia profesional o laboral de la persona.
Nota 1: No se aceptará que se acredite personal con más de un cargo dentro del proponente o dentro del proponente plural

Nota :2 En caso de proponente plural los documentos requeridos para el personal mínimo requerido pueden ser acreditado por al menos un (1) integrante o por varios de los integrantes del proponente plural.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA REQUISITO HABILITANTE

4.3.1. Indicadores de eficiencia de la organización

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos.

La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Además de lo anterior, la Entidad Estatal dependiendo de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir, puede usar los siguientes indicadores u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Se solicitará los estados financieros firmados por el contador público en el cual evidencie el movimiento de sus transacciones ingresos, gastos y su utilidad en la vigencia 2023.

El proponente deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año frente a los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

4.3.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá presentar certificación bancaria con disponibilidad de recursos iguales o superiores al 100% del total de los aportes que efectúe en su propuesta económica

CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

5.1. ASIGNACION DE PUNTAJE:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	50
Factor Calidad	30,00
Formación adicional del personal	10,00
Total	100,00

5.1.1. Oferta económica:

El municipio de Sardinata requiere que las entidades sin ánimo de lucro interesadas en participar en el proceso de selección formulen propuesta económica con aportes de hasta el 10% del valor total del proyecto, es decir, por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($15.133.333)

El presupuesto oficial se compone de los siguientes aportes;

ENTIDAD VINCULADA	APORTE	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
Municipio de Sardinata	$ 136.200.000	90 %	Efectivo
ESAL	$ 15.133.333	10%	Efectivo

La ESAL presentará certificación bancaria con una fecha de expedición no mayor a quince (15) días contados hasta la fecha del cierre donde se evidencie que cuenta con recursos superiores al 100% del valor total de sus aportes formulados en la propuesta económica, la cual debe estar anexa a carta de compromiso del representante legal de LA ESAL de comprometer en la ejecución del convenio los recursos económicos.

APORTE DE LA ESAL	PUNTAJE
Sin aportes	0
Aportes inferiores al 10% del presupuesto oficial	25

Aportes por valor del 10% del presupuesto oficial	50

5.1.2. Formación adicional del personal

El personal propuesto por la ESAL que cumpla con el perfil y las exigencias mínimas de experiencia exigidas en la invitación al proceso competitivo podrá obtener 30 puntos acumulables así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación académica	Profesional administración y afines.	Habilitante
Experiencia General	Experiencia mínima de 10 años relacionadas actividades de coordinación ejecución o liderazgo de proyectos.	
Formación adicional	Titulo de especialista en áreas relacionadas con la administración.	10,0
MAXIMO PUNTAJE A ASIGNAR		10,0

5.1.3. Factor Calidad

La ESAL que presente la ejecución de al menos tres (03) contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia habilitante general y especifica obtendrá 30 puntos distribuidos así:

- 1 Contrato o convenio cuyo objeto sea de realización de proyectos o actividades deportivas. 10 puntos
- 2 Contratos o convenios cuyos objetos sean de realización de proyectos o actividades deportivas. 20 puntos
- 3 Contratos o convenios cuyos objetos sean de realización de proyectos o actividades deportivas. 30 puntos

Solo se tendrá en cuenta la experiencia debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con la copia de los contratos y/o acta de liquidación cuando se trate de convenios suscritos con entidades de derecho público.

En el caso de que se acredite experiencia con contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de naturaleza privada se podrá la factura de compra de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio y la factura de venta de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio, junto con la respectiva certificación.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera

que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas: la entidad adjudicará, según lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069, la cual derogo el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones en caso de empate

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor

fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de

reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos,

como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento

de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPÍTULO VI GARANTIAS

La ESAL se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión a la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	100% del valor del anticipo	Duración del convenio y cuatro (4) meses más.
DE CUMPLIMIENTO:	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
DE CALIDAD	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el termino de duración del convenio y tres años más.

Dado en el municipio de Sardinata, a los trece (13) días del mes de Noviembre de 2024.

DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA
Alcaldesa Municipal de Sardinata

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró y aprobó:	Dr. Luis Eduardo Jaimes Suárez	Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, se recomienda para la firma del Remitente.			